

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), resulta necesaria la contratación del suministro mediante el arrendamiento de dos vehículos para Policía Local, para el mejor desarrollo de sus encomiendas.

El contrato tiene las siguientes características:

1. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE

Expediente de contratación 8338/2024

2. OBJETO DEL CONTRATO Y COMPETENCIA

Objeto: Arrendamiento de dos vehículos para la Policía Local de Santa Fe.

Competencia: Junta de Gobierno Local

Tipo de contrato: Suministro, definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

CPV: 34114200 Automóviles de policía

Duración del contrato: 48 meses

Prórroga del contrato: No se establecen

3. JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 116.4 LCSP, y de acuerdo con el artículo 131.2 LCSP, para la adjudicación del presente contrato se propone el seguimiento de un procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP, puesto que el valor estimado cumple los umbrales previstos en el artículo 159.1 LCSP y, se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con objeto de que cualquier interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia, pero sin considerar criterios evaluables mediante juicios de valor de acuerdo con el artículo 159.2 LCSP.

Dado el valor estimado del contrato, el contrato NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

4. NECESIDAD A SATISFACER



Surge la necesidad de renovar y ampliar los vehículos que dispone la Policía Local de Santa Fe.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la siguiente materia:

f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

Para poder llevar a cabo las competencias propias, es necesario que Policía Local, dispongan de vehículos que faciliten sus tareas y así renovar la antigua flota con la que cuentan.

Los vehículos patrulla son una herramienta fundamental para el servicio de la Policía Local. Los vehículos están sometidos a mucho desgaste, debido a la cantidad de horas que rueda. Además, se precisa disponer de vehículos con distintas capacidades, que se puedan ajustar a las necesidades concretas del servicio a prestar.

Con esta adquisición se persigue garantizar la provisión de nuevos vehículos con el fin de mejorar las condiciones del personal, así como la eficiencia y la seguridad en las labores realizadas por el personal, debido a que los vehículos existentes presentan un elevado número de kilómetros y la obsoleta seguridad que tiene debido a un elevado número de años.

La Policía Local presta su servicio las 24 horas del día y los 365 días del año. Esto, unido a la peculiaridad de su servicio que consiste en realiza vigilancia y control de forma activa, lo que conlleva que los vehículos estén en funcionamiento la mayor parte del tiempo. Ello supone, para cada uno de los vehículos, la realización aproximada de unos 30.000 km anuales.

Las características de la labor policial relativas a dar “Respuesta a las Emergencias y a la Protección de la Seguridad Ciudadana” exigen que en ocasiones los vehículos deban circular con avidez por vías no urbanas cuyo pavimento no está óptimamente conservado, con el consabido riesgo de siniestro. La experiencia ha demostrado trascurridos unos años, estos vehículos presentan un estado que hace recomendable, cuando no exigible, su sustitución. Es por todo lo hasta ahora expuesto que, para la adquisición de vehículos patrulla destinados a la Policía Local, se recomienda la adquisición en la modalidad de arrendamiento financiero (Renting).

5. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, DEL PRECIO DEL CONTRATO, PRECIO MENSUAL POR LOS DOS VEHÍCULOS.

El presupuesto se ha determinado de la siguiente forma:

| Unidades | Mensualidad sin IVA | IVA (21%) | Total mensualidad |
|-------------|---------------------|-----------|-------------------|
| 1 vehículo | 1.220 € | 256,20 € | 1.476,20 € |
| 2 vehículos | 2.440 € | 512,4 € | 2.952,4 € |

| Unidades | 48 meses sin IVA | IVA (21%) | Total 48 meses 30.000 Km/año |
|-------------|------------------|------------|---------------------------------|
| 2 vehículos | 117.120 € | 24.595,2 € | 141.715,2 € |



Precio unitario máximo por exceso o defecto de kilometraje.

| Precio unitario máximo por exceso o defecto de kilometraje | IVA | Precio unitario máximo por exceso o defecto de kilometraje (IVA incluido) |
|--|---------|---|
| 0,31 € | 0,065 € | 0,38 € |

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación para los 48 meses por los dos vehículos asciende a la cantidad total de **117.120 €** IVA excluido. A dicho importe debe aplicarse el 21% de IVA, lo que supone un importe de IVA de **24.595,2 €**. El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a un total de **141.715,2 €**.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en la forma prevista por el artículo 100 de la LCSP, teniendo en cuenta los costes directos, los indirectos, costes de personal y otros eventuales.

No existen otros costes al margen de los contemplados en la determinación de los precios.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato está configurado por los siguientes conceptos:

Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 117.120 €

Exceso mediciones/km (5%): 5.856 €

Total valor estimado del contrato: 122.976 €

El valor estimado del contrato, según dispone el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad total de **122.976,00 €**

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación. Las proposiciones que se presentan superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualesquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales, incluidos los relacionados con la rotulación, homologación de elementos, en su caso, entrega de los vehículos en dependencias municipales, impuesto de matriculación, impuesto de circulación, ITV, garantía, gastos financieros, etc.), así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

Además, dadas las características de este suministro (renting), se entienden incluidos



también el seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante la ejecución del contrato y el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el cumplimiento del mismo. En el PPTP se desarrollarán todas las características del suministro.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Las actuales circunstancias de dificultades económicas generalizadas, nos obligan a realizar esfuerzos importantes en la optimización de recursos humanos y materiales, y a mejorar los aspectos organizativos con el fin de conseguir una mejor gestión de calidad del suministro para el Ayuntamiento de Santa Fe.

Es por ello que se propone la contratación del suministro de forma unificada y no dividido en lotes, cuya justificación se basa en:

- Evitar posibles demoras en la recepción de los lotes, primando la necesidad de un suministro de los vehículos de forma rápida para una puesta en funcionamiento inminente.
- Favorecer la economía de medios y la eficacia de los equipos de trabajo, pues de este modo el adjudicatario podrá colocar todos los elementos propios de vehículos de policía (iluminación, sonido, rótulos, etcétera) simultáneamente, posibilitando el ahorro de costes y optimizando el tiempo de trabajo para el menor plazo de entrega.
- Fomentar el ahorro económico, realizando una única tramitación para todos los vehículos.
- Facilitar el control e inspección del funcionamiento del vehículo, aportando un control más óptimo y fácil a la hora de eventuales reparaciones y/o sustitución de piezas.

7. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El párrafo 3 del artículo 122.2 de la LCSP, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, los contratistas tienen la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

No obstante, la ejecución del presente contrato no requiere la cesión de datos por parte de este Ayuntamiento al contratista.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.



Los vehículos serán entregados una vez matriculados, con todos sus accesorios y kits instalados, conforme a los requerimientos mínimos establecidos en el PPT. Efectuada la entrega del/los vehículo/s, a conformidad del Ayuntamiento de Santa Fe, la prestación del suministro se abonará a mes vencido, previa presentación de facturas mensuales por el precio de adjudicación, con desglose del precio unitario por vehículo, una vez acreditada la correcta ejecución del suministro a satisfacción del Ayuntamiento, con el visto bueno del responsable del contrato y la Intervención municipal.

Cuando la entrega de los vehículos no coincida con el primero de mes, el importe a facturar será el que resulte de dividir la cuota mensual entre treinta (30) días y multiplicar esa cantidad por el número real de días desde la recepción hasta el último día del mes corriente; y el importe a facturar el último mes será el que resulte de dividir la cuota mensual entre treinta (30) días y multiplicar esa cantidad por el número real de días de dicho mes en que se ha prestado el suministro.

A la finalización del contrato, a contar desde la fecha de entrega de los vehículos, se realizará un conteo de los kilómetros recorridos a efectos de su comparación con los Km/año previstos en este Pliego y el resultado dará lugar al correspondiente saldo que será positivo o negativo en base a que hayan sido más o menos los kilómetros realizados, tomándose en consideración el precio del kilómetro establecido en contrato (derivado de la oferta del contratista). El saldo resultante de estas regularizaciones se incluirá en la liquidación final del contrato.

El contratista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198.4 de la LCSP y 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar las facturas en el lugar indicado en el párrafo siguiente en el plazo de treinta días desde la fecha final del mes de realización de los servicios.

Las facturas que deriven del presente contrato se remitirán de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE: <https://face.gob.es/es>) haciendo constar lo datos identificativos del destinatario conforme a esta Memoria a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

Oficina Contable: L01181759 Ayuntamiento de Santa Fe

Órgano Gestor: L01181759 Ayuntamiento de Santa Fe

Unidad Tramitadora: L01181759 Ayuntamiento de Santa Fe

Se hace constar que el CIF del Ayuntamiento de Santa Fe es P-18178000-D y su domicilio plaza España, 2, 18320 Santa Fe, Granada.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El empresario acreditará su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:



Deberá aportarse justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.

Medio de acreditación: Se acompañará certificado de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil emitido por la compañía aseguradora junto con el compromiso del empresario de su mantenimiento, renovación y/o prórroga durante el plazo de duración del contrato (incluido el periodo de garantía)

El importe del seguro deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (86.083,2€)

10. SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años (contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (20.496 €)

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de empresas de nueva creación (menos de cinco años de antigüedad), la solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, tal como establece el apartado e) del artículo 89.1 de la LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se considera apropiado para este contrato el establecimiento de un criterio (menor precio ofertado) que permita un ahorro en el erario público permitiendo con ello destinar esa rebaja a otros posibles contratos públicos. La fórmula que se ha utilizado reparte todos los puntos atribuidos de manera proporcional lineal pura. Es decir, la mejor oferta recibirá el total de la puntuación prevista para el criterio y el resto de las ofertas puntuará de forma proporcional.

Por otra parte, las mejoras propuestas dotan al servicio de más calidad y seguridad.

- **Oferta económica: Precio 60 puntos**

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 60 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizarán los siguientes cálculos:

$$\text{Puntuación} = (\text{Pmin}/\text{PL}) \times 60$$

Siendo:

Pmin = precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

PI = precio de licitación de la oferta.



- Importe a abonar por el Ayuntamiento por cada kilómetro que exceda de los 30.000 kms anuales: 5 puntos**

El mejor licitador recibirá la máxima puntuación y el resto de forma inversamente proporcional.

Puntuación = $(P_{min}/PL) \times 5$

Siendo:

P_{min} = precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

PL = precio de licitación de la oferta.
- Importe a abonar por el Adjudicatario por cada kilómetro que no llegue a los 30.000 kms anuales: 5 puntos**

El mejor licitador recibirá la máxima puntuación y el resto de forma inversamente proporcional.

Puntuación = $(P_{min}/PL) \times 5$

Siendo:

P_{min} = precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

PL = precio de licitación de la oferta.
- Taller móvil: Averías y revisiones in situ con documentación fehaciente de disponer un taller móvil: 5 puntos**
- Seguro consistente en indemnizaciones por muerte o invalidez del conductor por valor de 50.000 €: 5 puntos**
- Incorporación de localizador en el vehículo/s para realizar un seguimiento de la situación de los vehículos y el modo de conducción: 5 puntos.**
- Certificado ISO 9001 de Gestión de Calidad: 5 puntos.**
- Certificado ISO 14001 de Actuación Medioambiental: 5 puntos.**
- Certificado ISO 45001 de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales: 5 puntos.**

12. DETERMINACIONES DEL CONTRATO

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------|--|---|
| Tipo de contrato | | Suministro | |
| Objeto | | Arrendamiento de dos vehículos para Policía Local | |
| CPV | | 34114200 Automóviles de Policía | |
| Procedimiento de contratación | | Procedimiento abierto simplificado sumario, dado que concurren los supuestos establecidos en el artículo 159 de la LCSP, con el fin de simplificar los trámites y reducir los plazos al objeto de adjudicar el contrato lo antes posible dadas las necesidades de la adquisición de los vehículos. | |
| Presupuesto base de licitación | | 141.715,2 € | |
| Unidades | 48 meses sin IVA | IVA (21%) | Total 48 meses 30.000 Km/año |
| 2 vehículos | 117.120 € | 24.595,2 € | 141.715,2 € |
| Valor estimado del contrato | | 122.976 € | |





Ayuntamiento
de **Santa Fe**

| | |
|-----------------------------------|--|
| Aualidad presupuestaria | 2024 |
| Plazo de duración | 48 meses |
| Prórrogas | No se establecen |
| Garantía provisional y definitiva | Se establecerá en el PCAP |
| Responsable del Contrato | Se determinará por el órgano de contratación |

EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aualidad: 2024

Aplicación presupuestaria: 132 62400 Elementos de transporte

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente.

En Santa Fe a fecha de firma electrónica.

OFICIAL JEFE ACCTAL.

Fdo. Juan Eugenio Morales Cruz

Vº Bº CONCEJAL DE GOBERNACIÓN

Vº Bº CONCEJAL DE HACIENDA Y GESTIÓN
ECONÓMICA

Fdo. Susana Leyva Pérez

Fdo. Rubén Martínez Bermúdez

